



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS**

**DR1-DPGY-AE-0041-2013**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN  
BAUTISTA AGUIRRE**

### **INFORME GENERAL**

**Examen Especial a Disponibilidades; Ingresos y Gastos; y, Análisis de denuncias presentadas sobre contratos de obras y servicios, en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2009/01/01

**HASTA :** 2013/01/31

**EXAMEN ESPECIAL A DISPONIBILIDADES; INGRESOS Y GASTOS; Y, ANÁLISIS  
DE DENUNCIAS PRESENTADAS SOBRE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS  
EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
JUAN BAUTISTA AGUIRRE; POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE  
ENERO DE 2009 Y EL 31 DE ENERO DE 2013.**

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

---

**Guayaquil – Ecuador**

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>COOTAD</b>	:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
<b>DR1</b>	:	Dirección Regional 1
<b>DR1UA</b>	:	Dirección Regional 1 Unidad de Auditoría
<b>GADPR</b>	:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
<b>INCOPI</b>	:	Instituto Nacional de Contratación Pública
<b>LOCGE</b>	:	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
<b>LOSCCA</b>	:	Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público
<b>NCI</b>	:	Norma de Control Interno
<b>R.O</b>	:	Registro Oficial
<b>SPL</b>	:	Sistema de Pago en Línea
<b>SPI</b>	:	Sistema de Pago interbancario
<b>USD</b>	:	Dólares de los Estados Unidos de América

## ÍNDICE

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Reglamentación Interna	5
Archivo de documentación	6
Legalización de comprobantes contables	7
Contratación de Póliza de Seguro	8
Entrega recepciones de bienes y documentos	9
Valores contabilizados como anticipo de sueldos	11
Transferencia de valores al Gobierno Autónomo Parroquial Rural los Lojas	12
Desembolsos sin suficiente documentación de respaldo	15
Disponibilidades	17
Ingresos	17
Gastos	17
Denuncias Presentadas	17
<b>Anexos</b>	
1. Servidores relacionados	



INFORME APROBADO

DIRECCIÓN REGIONAL 1

FECHA: 18 DIC 2013

No.:

Ref. Informe aprobado  
Fecha de aprobación:  
Cargo:  
Firma:

Señor  
Presidente  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL**  
**JUAN BAUTISTA AGUIRRE**  
Daule, Provincia del Guayas

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a Disponibilidades, Ingresos y Gastos y Análisis de denuncias presentadas sobre contratos de obras y servicios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

  
Abg. Enrique Maridueña Garaicoa  
~~Delegado Provincial del Guayas~~

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, se realizó con cargo a imprevistos del plan operativo de control del año 2013 de la Delegación Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado; y, de conformidad con la orden de trabajo 0012-DR1-DPGY-AE-2013 de 19 de febrero de 2013 emitida por el Delegado Provincial del Guayas.

#### **Objetivos del examen**

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse y análisis de denuncia.

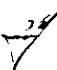
#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis de los Subgrupos: Disponibilidades, Ingresos y Gastos y Análisis de denuncias presentadas sobre contratos de obras y servicios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de enero de 2013.

#### **Base legal**

La Junta Parroquial Juan Bautista Aguirre, fundamenta su existencia en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, en la cual se establecieron los principios y normas generales para regular el funcionamiento de éstas entidades consideradas como gobiernos seccionales autónomos.

Hasta el 18 de octubre de 2010, se rigió por la Ley antes citada y su reglamento de aplicación; en la actualidad está regulada por el Código Orgánico de Organización

*elos* 

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del R. O. 303 de 19 de octubre de 2010, mediante el cual se cambió la denominación de Juntas Parroquiales Rurales a Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales

### **Estructura orgánica**

De conformidad al Reglamento Orgánico Funcional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre está conformado por los siguientes niveles:

Ejecutivo	:	Presidente de la Junta
Directivo	:	Miembros de la Junta
De Apoyo Administrativo	:	Tesorero – Secretario

### **Objetivos de la entidad**

Según el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a la Junta Parroquial le corresponde las siguientes competencias:

- Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- 
- Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
- Planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.
- Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

*Arzú*

- Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
- Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales base.
- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

### **Monto de recursos examinados**

En el periodo examinado, las actividades de la entidad fueron financiadas con asignaciones presupuestarias que se resumen a continuación: (En USD)

<b>Años</b>	<b>Transferencias</b>	<b>Donación GADM Daule</b>	<b>MIES</b>	<b>Totales</b>
2009	31 449,08	3 000,00		34 449,08
2010	82 387,10	3 000,00		85 387,10
2011	193 602,01	3 000,00	35 721,67	232 323,68
2012	241 594,50	0,00	34 168,61	275 763,11
2013	*16 960,87			16 960,87
<b>Suman</b>	<b>565 993,56</b>	<b>9 000,00</b>	<b>69 890,28</b>	<b>644 883,84</b>

\*Hasta el 31 de enero 2013

Fuente: Presupuestos de la entidad

### **Servidores relacionados**

Se detallan en anexo 1 del informe.

*cuato* 



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

La Contraloría General del Estado realiza por primera vez el examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan Bautista Aguirre, razón por la cual no se realiza el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de exámenes anteriores.

#### **Reglamentación interna**

La entidad no dispone de un Reglamento Orgánico Funcional, en el que se indique los deberes y responsabilidades de los servidores, que incorpore los elementos de control interno necesarios para asegurar el cumplimiento de la misión y objetivos de la entidad, acorde a la realidad de la estructura actual y que cada persona asuma y ejecute eficientemente las funciones asignadas, situación originada porque los Presidentes y Vocales de la entidad que actuaron en los diferentes periodos de gestión, no diseñaron y aprobaron un reglamento interno que regule las funciones y atribuciones de los servidores, consecuentemente la entidad mantiene una limitada organización, situación presentada porque los servidores antes mencionados, incumplieron los artículos 4 literal c) de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, vigente hasta el 21 de octubre de 2010, 67 literal a), 68 literal b) y 70 literal d) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Normas de Control Interno NCI 140-01 Determinación de responsabilidades y organización, vigente al 30 de noviembre de 2009 y 200-04 Estructura organizativa. Por lo que los servidores antes mencionados incumplieron las atribuciones y obligaciones específicas señaladas en el artículo 77 numeral 1 literales e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio Circular 03-DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013, de 3 de junio de 2013, se puso en conocimiento de la máxima autoridad y vocales, de lo cual una de las vocales responde con comunicación de 4 de junio de 2013 lo siguiente:

*“...Debo informar a usted que a la presente fecha no ha sido aprobado el Orgánico Funcional de este Gobierno Parroquial y que solo ha sido debatido en una sola reunión de trabajo asumiendo la responsabilidad de reunirnos*

*nuevamente para seguir debatiendo el tema...”*

Dos vocales responde con comunicación de 4 de junio de 2013 en forma similar lo siguiente:

*“... Con fecha 31 de marzo de 2012 en Sesión Extraordinaria en uno de los puntos, Integración de comisiones, solicité que deberíamos aprobar primero el Orgánico Funcional, y de acuerdo al Art. 70 literal h del COOTAD, es atribución del Presidente, expedir el Orgánico Funcional y nunca lo hizo, más aun (sic) en el mes de marzo del presente año se nos presentó un proyecto de Orgánico Funcional, para ser debatido en el pleno por el Órgano Legislativo y solo fue tratado por una sola vez hasta el art. 12 y de allí jamás se ha tocado el tema...”*

Lo mencionado por los vocales no desvirtúa el contenido del comentario, por cuanto la entidad no cuenta con un Reglamento Orgánico Funcional debidamente aprobado y difundido entre sus servidores.

### **Conclusión**

La entidad no cuenta con un Reglamento Orgánico Funcional, debido a que el Presidente y vocales del GADPR Juan Bautista Aguirre, incumplieron la normativa antes citada, al no diseñar y aprobar el Reglamento Orgánico Funcional, impidiendo que los servidores conozcan sus deberes y responsabilidades en el desarrollo de sus actividades.

### **Recomendaciones**

Al Presidente

1. Conformará una comisión integrada por los vocales, a fin de proceder a elaborar el Reglamento Orgánico Funcional, en el que se definan las funciones, deberes, grado de autoridad, y responsabilidades de cada uno de los servidores.

### **Archivo de documentación**

Los archivos de la documentación que respaldan las operaciones administrativas y financieras no tienen un ordenamiento lógico y completo, especialmente en lo relativo a comprobante de egreso y la documentación sustentatoria de los mismos, lo que impide contar con información oportuna y de fácil localización, situación originada

debido a la falta de control por parte de los Secretarios Tesoreros, que actuaron en el período de gestión, quienes inobservaron la NCI 210-02 Organización del sistema de contabilidad gubernamental; vigente al 30 de noviembre de 2009, actual 405-02 de igual denominación, e incumplieron los servidores las atribuciones y obligaciones específicas señaladas en el artículo 77 numeral 3 literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0001144-DR1UA de 24 de abril de 2013, suscrito por el Delegado Provincial del Guayas y oficio 18 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013, del 25 de abril de 2013, se puso en conocimiento de la máxima autoridad y Secretario Tesorero respectivamente, sin recibir contestación alguna, hasta el cierre de nuestras labores en el campo.

### **Conclusión**

Los archivos de la documentación que respaldan las operaciones administrativas y financieras no tienen un ordenamiento lógico y completo debido a que los Secretarios Tesoreros, incumplieron la normativa antes citada, por lo que no se permitió contar con un adecuado archivo de documentación sustentatoria, dificultando el control de las operaciones administrativas financieras, impidiendo disponer de información oportuna y de fácil localización

### **Recomendación**

Al Presidente

2. Dispondrá al Secretario-Tesorero, implante un sistema de archivo completo y adecuado para la fácil localización de la información.

### **Legalización de comprobantes contables**

La entidad para el desarrollo de sus actividades financieras y registros contables utiliza comprobantes de egreso diseñados en computadora, a los que se adjunta en algunos casos los documentos de soportes que se generan según la transacción realizada; sin embargo, los comprobantes en referencia no están debidamente legalizados con la firma de todos los servidores que intervinieron en la transacción, ocasionando que el registro de esas operaciones financieras no evidencie su autorización, inobservando el

*Asik*

Presidente y Secretario-Tesorero que actuaron en el período examinado la NCI 140-03 Autorización de operaciones, vigentes al 30 de noviembre de 2009, actual 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; por lo que, los servidores antes mencionados incumplieron las atribuciones y obligaciones específicas señaladas en el artículo 77 numerales 1 literal a) y 3 literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 0001144-DR1UA de 24 de abril de 2013, suscrito por el Delegado Provincial del Guayas y oficio 18 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013, del 25 de abril de 2013, se puso en conocimiento de la máxima autoridad y del Secretario Tesorero respectivamente, de quienes no se recibió contestación alguna, hasta el cierre de nuestras labores en el campo.

### **Conclusión**

Los documentos no se encuentran legalizados con la firma de todos los los servidores que intervienen en la transacción, impidiendo identificar a los servidores responsables de su autorización y procesamiento, debido a la falta de control por parte de los Presidentes y Secretarios-Tesorereros, quienes incumplieron la normativa antes citada.

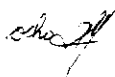
### **Recomendación**

Al Presidente

3. Dispondrá al Secretario Tesorero que al ejercer el control de su competencia verifique que los comprobantes de egreso estén legalizados por cada uno de los servidores que intervienen en la transacción, autorización, registro y pago de las operaciones.

### **Contratación de Póliza de Seguro**

El Presidente de la entidad, no dispuso la contratación de pólizas de caución para los servidores que desempeñan funciones de recepción, control, administración y custodia de recursos públicos, ocasionando que el personal que administró los recursos esté desprotegido ante cualquier evento, situación originada debido a la falta de control por



parte del servidor antes mencionado, incumpliendo lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el Registro y Control de Cauciones, inobservando además la NCI 230-05 Medida de protección de las recaudaciones, actual 403-05 de igual denominación. Por los hechos descritos, el citado servidor incumplió las atribuciones y obligaciones específicas señaladas el artículo 77 numeral 1 literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Mediante oficio 0001144-DR1UA de 24 de abril de 2013, suscrito por el Delegado Provincial del Guayas y oficio 18 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013, del 25 de abril de 2013, se puso en conocimiento de la máxima autoridad y Secretario Tesorero respectivamente, de quienes no se recibió contestación alguna, hasta el cierre de nuestras labores en el campo.

### **Conclusión**

Los servidores que desempeñan funciones de recepción, control y custodia de recursos públicos no cuentan con una póliza de caución debido a que el Presidente incumplió la normativa antes citada, al no realizar la contratación de una póliza de seguro de cauciones, ocasionando que los recursos institucionales no se encuentren debidamente protegidos.

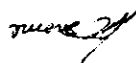
### **Recomendación**

Al Presidente:

4. Dispondrá al Secretario-Tesorero la contratación de una póliza de fidelidad ante cualquier siniestro que pudiera ocurrir por la sustracción o pérdida de recursos de la entidad, además verificará periódicamente su vigencia, a fin de mantener su cobertura.

### **Entrega recepción de bienes y documentos**

En el periodo sujeto a examen se designó y encargó funciones a varios servidores, sin efectuarse la entrega recepción de bienes y documentos entre los servidores entrantes y salientes, por consiguiente no se legitimaron a los custodios de los bienes patrimoniales del GADPR Juan Bautista Aguirre, particular que dificultó efectuar un seguimiento a las



acciones desarrolladas por los servidores salientes, impidiendo conocer las novedades existentes y dar continuidad a las actividades administrativas en relación a la supervisión y monitoreo de las operaciones. Lo expuesto se origina por el incumplimiento por parte de los Presidentes y Secretarios Tesoreros que actuaron en el período correspondiente de lo establecido en el artículos 64, 65, 76, 77 y 78 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del Sector Público. Por lo que, los referidos servidores incumplieron las atribuciones y obligaciones específicas señaladas en el artículo 77 numeral 1 literal a) y numeral 3 literal a) y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

Con oficio 23 y 24 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 7 de mayo de 2013, lo expresado se comunicó al Presidente y a uno de los Tesoreros respectivamente,

El ex Presidente responde con comunicación de 14 de mayo de 2013, y en su parte pertinente menciona lo siguiente:

*“...El 31 de julio fecha en la cual deje mis funciones del cargo que ostentaba como presidente de la Junta parroquial y que fue asumida por el señor ..., le hice la entrega formal de un documento e inventario de bienes inmuebles, como lo demuestro con la copia que adjunto...”*

Revisada la documentación solamente presenta un detalle de los bienes pero no hay una firma que legalice el documento, por lo tanto lo expresado no modifica el contenido del comentario.

Un ex tesorero responde con comunicación de 9 de mayo de 2013, en la parte pertinente lo siguiente:

*“...En el mes de febrero de 2005 me posesione (sic) como secretario tesorero, como consta en el libro de actas que debe constar en los archivos de la Junta Parroquial , hasta el período 28 de marzo de 2009, fecha en la cual solicité licencia sin sueldo y seguir (sic) laborando por el lapso que dure la campaña electoral, pero al no recibir repuesta alguna por el lapso de 72 horas se daba por entendido que mi solicitud había sido aceptada , por lo que el día 4 de abril me reintegraba a mis funciones y allí el Presidente del Gobierno Parroquial me manifestó que ya no era secretario tesorero de la Junta Parroquial , ya que en sesión ordinaria realizada el fin de mes de marzo, la junta en pleno había resuelto destituirme, nombrando otra persona en mi lugar, quedando allí toda la documentación existente hasta ese entonces, por lo que de allí en adelante jamás tuve acceso a libros, registros, archivos...”*

Lo presentado por el ex secretario tesorero, no justifica el contenido del comentario,



debido a que en el momento que solicitó la licencia debió haber realizado el acta de entrega recepción con la persona que lo remplazaba.

### **Conclusión**

El no contar con las actas de entrega recepción de bienes y documentos entre los servidores entrantes y salientes, dificultó realizar el seguimiento a las actividades por ellos emprendidas y el control de los bienes y documentos de la entidad, hecho que demuestra el incumplimiento de la normativa antes citada por parte de los Presidentes y Secretarios Tesoreros al no hacer la entrega de la documentación que se encontraba en su poder.

### **Recomendación**

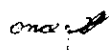
Al Presidente:

5. Dispondrá a todos los servidores que de darse el caso sean reemplazados temporal o definitivamente, los bienes y documentos sean entregados mediante un inventario el cual será suscrito por los servidores entrantes y salientes y por la máxima autoridad o su delegado, diligencia de la cual se dejará constancia en una acta en la que se consignará las novedades.

### **Valores contabilizados como anticipo de sueldos**

Se mantienen valores en calidad de anticipos de sueldo a servidores, por 2 705,00 USD, los cuales no han sido liquidados al cierre del ejercicio fiscal, ocasionando que dichos valores no se recuperen oportunamente, debido a la falta de control por parte del Secretario Tesorero quien inobservó la NCI 240-01 Análisis y confirmación de saldos, vigente al 30 de noviembre de 2009, actuales 405-08 Anticipos de fondos y 405-10 Análisis y confirmación de saldos. Por lo expuesto, el referido servidor incumplió las atribuciones y obligaciones específicas señaladas en el artículo 77 numeral 3 literal a) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficio circular 002-DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 del 18 de abril de 2013, se comunico a los servidores, beneficiarios de los valores que tenían pendiente



el descuento por anticipo de sueldos. Ante lo cual los vocales responden con comunicación de 29 de abril de 2013, donde adjuntan el reporte de los descuentos de cada uno de ellos justificando el valor de 580,00 USD, lo cual fue corroborado por el Secretario Tesorero, quedando un saldo por descontar a los funcionarios que se encuentran en funciones por 2 125,11 USD.

### **Conclusión**

Se entregaron valores en calidad de anticipos de sueldo a servidores los que no fueron liquidados al cierre del ejercicio fiscal debido a la falta de controles por parte del Secretario Tesorero, *al incumplir la normativa antes citada.*

### **Recomendación**

Al Presidente

6. Dispondrá al Secretario Tesorero, realice el control de los anticipos y concilie los registros con los saldos de los auxiliares de la cuenta del mayor general, por lo menos una vez al año, enviará a los servidores los estados de cuenta de sus movimientos y saldos a fin de confirmarlos y liquidarlos oportunamente.

### **Transferencia de valores al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas**

De los desembolsos realizado por el GADPR Juan Bautista Aguirre se verificó que el 22 de mayo de 2009 se realizó una transferencia de 2 983,66 USD al GADPR Los Lojas, valor que correspondía a la transferencia mensual que hacía el Ministerio de Economía y Finanzas a las Juntas Parroquiales.

Con oficio 09 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013, de 11 de abril 2013, se solicitó al ex Presidente del GADPR Juan Baustista Aguirre, nos indique los motivos de haber transferido dicho valor al GADPR Los Lojas, quien en comunicación de abril 22 de 2013, responde en su parte pertinente lo siguiente:

*"...Debo indicar que la transferencia realizada como devolución a la Parroquia Los Lojas, que aparece en el estado de cuenta del mes de mayo de 2009, nunca*



*fue realizada por la Junta Parroquial que yo presidía, ya que no consta en los archivos SPI, SP, del Banco Central, como lo demuestro con la documentación que adjunto, y que la misma a mi criterio a sido realizada por el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas...”*

Con oficio 04 y 06 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013, de 26 de febrero y 2 de abril de 2013; respectivamente, se solicito al presidente de la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, informe las razones por las cuales el GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, le transfirió 2 983,66 USD al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas.

El referido servidor con oficio 013-04-GAPLL-AMR-2013 del 19 de abril de 2013, da respuesta a nuestra solicitud y en su parte pertinente menciona:

*“...Desconozco las razones por las cuales se transfirió a la Junta Parroquial Los Lojas el 22 de mayo de 2009, la suma mencionada.... No fui informado por el funcionario encargado de la tesorería de mi representada sobre que se hubiera recibido una transferencia que correspondía a otra Junta. En la época que se produjo la transferencia que usted menciona, no era extraño recibir por error transferencias que correspondían a otras instituciones, y que automáticamente las reversaba el Ministerio de Finanzas...”*

Se solicitó al Banco Central del Ecuador, mediante oficio 27-DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-2013 de 9 de mayo de 2013, las órdenes de pago interbancario del sistema de pagos interbancarios (OPIS-SPI) del año 2009 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas.

El Director de la Oficina de Servicios Bancarios Nacionales del Banco Central del Ecuador, con oficio BCE-DOSBG-0403-2013, del 15 de mayo de 2013, adjunta copia certificada de los OPIS en el SPI-SP, correspondiente al año 2009 de la cuenta corriente 022201000 del GADPR Los Lojas; verificándose que el valor mencionado se encontraba acreditado en la cuenta corriente del GADPR Los Lojas.

Lo expresado en el comentario revela la falta de control sobre la exclusividad y personificación del manejo de las claves y tarjetas de coordenadas otorgadas por el Banco Central del Ecuador, para realizar transferencias de valores y utilizar en pagos de provision de bienes y servicios, remuneraciones y dietas de los servidores del GADPR Juan Bautista Aguirre, lo cual dio lugar al incumplimiento por parte del Presidente y Secretario Tesorero que actuaron en la fecha que se realizó la

*Juce*

transferencia de la Normativa del Sistema de Información Financiera 3.2.1.3 Obligaciones monetarias, 3.2.1.8 Periodos de contabilización y 4.6 Pago de obligaciones, constantes en el Acuerdo 447 del Ministerio de Economía y Finanzas, NCI 100-01 Control interno, 110-08 Actitud hacia el control interno, 110-09 Control interno previo, 110-10 Control interno concurrente, 120-02 Evaluación de los riesgos de control, 300-03 Actuación y honestidad de los funcionarios, vigentes al 30 de noviembre de 2009, actuales 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno. Por lo expuesto, los referidos servidores incumplieron el artículo 77 numeral 1 literales a), b) y e) y 3 literal a), b) y c), respectivamente de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 28 y 29 DR1-DPGY-AE-GTB-2013, de 28 de mayo de 2012, se comunicó el hecho narrado a los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Juan Bautista Aguirre y Los Lojas, respectivamente.

En atención a la comunicación provisional de resultados, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas con oficio 17-05-GAPLL-AMR-2013 de 29 de mayo de 2013 señala lo siguiente.

*“...El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Los Lojas, procedió a devolver vía transferencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre la suma de 2 983,66 USD por concepto de fondos transferidos erróneamente el 22 de mayo de 2009...”*

Comprobándose que efectivamente vía transferencia, el 13 de mayo de 2013, el GADPR Los Lojas, realizó la devolución de 2 983,66 USD a la cuenta 222097 que mantiene el GADPR Juan Bautista Aguirre.

### **Conclusión**

Los servidores del GADPR Juan Bautista Aguirre, responsables exclusivos y personificados del manejo de las claves y tarjetas de coordenadas otorgadas por el Banco Central del Ecuador, al no ejercer el control correspondiente incumplieron la normativa antes citada, transfirieron sin justificación alguna 2 983,66 USD a la cuenta del GADPR Los Lojas; permitiendo así, se reduzcan los recursos de la entidad examinada e impidiendo la consecución de sus objetivos, valor que como producto de



nuestra acción de control fue devuelto vía transferencia por el GADPR Los Lojas a la entidad examinada.

## **Recomendación**

Al Presidente

7. Conjuntamente con el Secretario-Tesorero, implementarán acciones inmediatas de control para el uso exclusivo y personificado de las claves y tarjetas de coordenadas otorgadas por el Banco Central del Ecuador, para lo cual deberán capacitarse en los cursos y seminarios que dicte el Ministerio de Finanzas, Banco Central del Ecuador y otros organismos competentes.
  
8. Previo a realizar y registrar la transferencia de valores a los beneficiarios por la contraprestación de un bien o servicio y pago de remuneraciones a los servidores, deberá contar con la correspondiente autorización de la máxima autoridad de la entidad.

## **Desembolsos sin suficiente documentación de respaldo**

Comprobantes de egreso y transferencias por servicio de pagos interbancarios (SPI) emitidos por el Secretario Tesorero; en algunos casos, no cuentan con la documentación suficiente y competente que respalden las operaciones financieras propias de su actividad como son: facturas por útiles de escritorios, contrataciones, materiales de construcción, equipos de computación, ingreso a bodega, nóminas de remuneraciones, entre otros, lo que dificultó la verificación, legalidad y autenticidad del gasto ejecutado por 85 204,58 USD.

Lo comentado revela la falta de control por parte del servidor antes mencionado, inobservando las NCI 110-08 Actitud hacia el control interno, 110-09 Control interno previo, 210-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigentes al 30 de noviembre de 2009, actuales 100-01 Control Interno y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

El referido servidor incumplió las atribuciones y obligaciones específicas señaladas en el artículo 77 numeral 3 literales a) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

*Qui mec*

Los hechos comentados fueron comunicados mediante oficios 8, 9,10 y 11 DR1-DPGY-AE-GTB-2013, del 10 y 18 de abril de 2013 a los Presidentes y Secretarios Tesoreros relacionados con lo expuesto y que actuaron en el periodo examinado.

El ex Secretario Tesorero, en comunicación de 11 de abril de 2013 indica en su parte pertinente lo siguiente:

*"...Adjunto se servirá encontrar detalle de las transferencias realizadas desde el mes de enero y febrero de 2009..."*

El ex Presidente responde con comunicación de 22 de abril de 2013, en la parte pertinente señala:

*"...Adjunto encontrará el detalle de las transferencias realizadas desde el mes enero a julio 2009 y copias de los SPI..."*

Los referidos ex servidores en la documentación presentada justifican pagos por sueldo a servidores y dietas a vocales por el valor de 12 402,66 USD.

El Secretario Tesorero, en oficio 015-GAD PR-JBA-2013 de 30 de mayo de 2013, presenta la documentación sustentatoria de los desembolsos por 67 872,92 USD, la misma que fue verificada por la auditora actuante.

Los servidores en referencia justificaron parte del valor inicialmente señalado, quedando un saldo por justificar de 4 929,00 USD.

## **Conclusión**

Comprobantes de egreso y transferencias por servicio de pagos interbancarios en algunos casos no cuentan con la documentación de soporte, debido a la falta de organización del archivo de la documentación de soporte suficiente y competente en las transacciones realizadas por parte de los Secretarios Tesoreros que actuaron en el periodo examinado, dio lugar a que estos no sean presentados oportunamente y que no sean justificados en 4 929,00 USD, lo que demuestra el incumplimiento de la normativa antes citada por parte de los servidores relacionados.

*chez y pois*

## **Recomendación**

Al Presidente

9. Dispondrá al Secretario-Tesorero que previo a los desembolsos de recursos cuente con todos los documentos de respaldo que amparen y justifiquen los egresos efectuados en la entidad.

## **Disponibilidades**

Al 31 de enero de 2013, el Subgrupo Disponibilidades presenta un saldo de 11 521,14 USD, correspondiente a los valores de las transferencias del Estado, a través del Banco Central del Ecuador.

## **Ingresos**


El GADPR Juan Bautista Aguirre, recibió ingresos a través de las transferencias del Estado, las cuales están controladas a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera ( e-SIGEF).

## **Gastos**

Los gastos fueron ejecutados utilizando el Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), en atención a sus disposiciones legales, contaron con la disponibilidad y aplicación presupuestarias, se encuentran respaldados con la documentación de soporte correspondiente; a excepción, de lo expuesto en el comentario relacionado con desembolsos sin suficiente documentación de respaldo.

## **Denuncias presentadas**

Un Vocal de la Junta Parroquial Juan Bautista Aguirre, en escrito ingresado a la Delegación Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado el 11 de diciembre de 2012, realizó las siguientes denuncias, las mismas que se resumen a continuación:

*diecisiete* 

## **1.- Concurso de Mérito y oposición para el puesto de maestra de cómputo.**

Mediante oficio 20 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013, de 26 de abril de 2013, se solicitó al Presidente informar si para la contratación de la maestra de computo se llamó a concurso de méritos y oposición. En respuesta a nuestra solicitud, el servidor en mención en comunicación de 30 de abril 2013 informa en su parte pertinente lo siguiente:

*“...La maestra de computo se encuentra prestando sus servicios amparada en el Código de Trabajo...”*


Mediante oficio 12 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 del 18 de abril de 2013 se solicitó a la maestra de computación nos indique la labor que realiza, copia de los contratos, e informar si está afiliada al Seguro Social. La referida servidora, en comunicación de 25 de abril de 2013, en su parte pertinente señala:

*“...Mis actividades son las siguientes en la mañana se da clases a los niños de instituciones educativas de los recintos aledaños y en la tarde se atiende a todos los usuarios que investigan, mi sueldo es de 350 US y tengo dos años cuatro meses laborando y si estoy afiliada al Seguro Social, adjunto copias de los contratos...”*

Revisadas las copias de los contratos de trabajo de los años 2011 y 2012 presentados por la servidora en mención, se verificó que la misma labora desde marzo de 2011, cuya fecha de vencimiento fue el 2 de enero de 2013, con el objeto de cumplir con las funciones de capacitadora en el Centro de Computo, con una remuneración mensual unificada de 350,00 USD.

### **Conclusión**

La información suministrada por el Presidente, no evidencia haberse efectuado el concurso de mérito y oposición para ocupar el puesto de maestra de computación sin embargo se suscribieron los respectivos contratos con la servidora que desempeña el cargo, el cual venció el 2 de enero de 2013 y a la fecha de corte de examen y a la culminación de nuestras labores de campo, no ha sido renovado.

*discreto* 

## **2.- Contratación de prestación de servicios ocasionales, para trabajos de limpieza.**

Mediante oficio 14 DRI-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 18 de abril de 2013 se solicito al Secretario Tesorero, nos proporcione copia del contrato en referencia e indique el periodo que el servidor contratado laboró. En respuesta a nuestra solicitud, mediante comunicación de 30 de abril de 2013, el Secretario Tesorero, informa lo siguiente:

*“...El señor prestó sus servicios ocasionales desde el mes de febrero de 2010 e inició haciendo labores de limpieza en el Malecón de la Cabecera Parroquial, para el año 2011 prestó sus servicios haciendo la limpieza y aseo de la Casa del Gobierno Parroquial, para el 2012 volvió a prestar sus servicios haciendo el aseo ocasional de la casa parroquial y la unidad de vigilancia comunitaria, al ser un servicio ocasional, por lo que el señor presentaba facturas por sus servicios, por lo tanto no fue afiliado al seguro social...”*

Lo expresado por el Secretario Tesorero, y verificado por la auditora se comprueba que la entidad contrató un Auxiliar de Servicio, para realizar labores de limpieza en el Malecón de la Cabecera Parroquial, Casa del Gobierno Parroquial y Unidad de Vigilancia Comunitaria, labores que desempeñó desde febrero de 2010 hasta diciembre de 2012, las mismas que eran canceladas previo presentación de facturas, sin embargo a pesar de haber requerido copia de los respectivos contratos los mismos no fueron entregados.

### **Conclusión**

La entidad contrató un servidor bajo la modalidad de prestación de servicios ocasionales, para que realice trabajos de limpieza; sin embargo, a la fecha de corte de examen y a la culminación de nuestras labores de campo, no presentaron los respectivos contratos, además se comprobó que el funcionario si laboró en la entidad.

## **3.- Contratación de un Chofer, familiar del Vicepresidente, para manejar el carro de la entidad, el mismo que ha sido chocado tres veces.**

Mediante oficios 05, de 8 de marzo de 2013 y 14 y 15 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 18 de abril de 2013 se solicito al Presidente, Secretario Tesorero y al Auxiliar de Servicios; respectivamente, nos proporcione copia del contrato del chofer en referencia y señalar la labor que realiza.

*Aracelis L.*

La copia del Contrato de Trabajo a Plazo Fijo entregada, indica que el objeto del contrato es cumplir actividades de Auxiliar de Servicios, con una remuneración mensual unificada de 350,00 USD, desde el 2 de enero de 2012, con un plazo de un año.

El Presidente con oficio 009-GAD PRJBA-CGE de 03 de abril 2013, señala lo siguiente

*“...que el carro lo maneja una persona contratada como asistente de servicio, ya que no existe recursos para contratar un chofer profesional, ya que su contratación desborda el presupuesto que este gobierno administra...”*

En efecto se comprobó que el señor labora como chofer del presidente, quien posee licencia sportman, siendo necesario que se legalice la situación del servidor de la entidad, a fin de contar con un responsable del control manejo y mantenimiento del vehículo.

Mediante oficio 20 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 26 de abril de 2013 se solicitó al Presidente nos indique el grado de parentesco que existe entre el vicepresidente y el señor que realiza las labores de chofer, y nos indique si el vehículo de la entidad ha sido chocado y si se han efectuado desembolsos por la reparación.

En respuesta a nuestra solicitud, el Presidente responde con oficio de 30 de abril de 2013 y en su parte pertinente señala:

*“...En el tema del parentesco del vicepresidente y el señor ..., debo de explicar que es el Presidente del Gobierno Parroquial quien celebra y firma los contratos de prestación de servicios, por lo que en mi caso no está inhabilitado por cuanto no tengo parentesco alguno, y en el caso del Vicepresidente no se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad. En lo relacionado al carro que posee este Gobierno debo de informar que jamás ha sido chocado, lo que si ha tenido rozamientos en la parte frontral hecho que sucedió mientras nos encontrábamos parqueados en un camino de un sector conocido como los Quemados, y el único desembolso que se ha hecho fue para ese fin...”*

De la documentación revisada y presentada por la entidad se comprobó, que se pagó por reparación del vehículo a Ecuamotor 1 450,01 USD, valor que fue aprobado por Consejo de la Junta, porque el vehículo aún no se encontraba asegurado y en el caso señalado por el Presidente sobre el roce del vehículo saliendo de los Quemados, el

*re.nte*



seguro pago el arreglo del carro por 356,00 USD.

### **Conclusión**

Según certificación proporcionada por el Presidente no existe grado de parentesco alguno entre el servidor que realiza las funciones de chofer y el Vicepresidente del GADPR Juan Bautista Aguirre, y del análisis a los desembolsos realizados por reparación del vehículo se verificó que se canceló valores por dos roces del vehículo, de los cuales uno fue cubierto por el seguro.

### **4.- Contratación de consultoría para la regeneración del margen derecho de la Avenida principal, carretero y escalinatas en diferentes sectores, por 22.000,00 USD**

Con oficio 16 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 18 de abril de 2013 se solicitó al Secretario Tesorero, nos proporcione copia del contrato de Consultoría de la regeneración del margen derecho de la Avenida Principal y escalinatas con un costo de 22 000,00 USD.

El Secretario Tesorero en comunicación de 24 de abril de 2013 en la parte pertinente informa lo siguiente informa:

*“...Adjunto copia del contrato de Consultoría de Contratación de Estudios Definitivos para la rehabilitación de las calles, Mejoramiento de la infraestructura de la cancha de la cabecera parroquial y Mirador el Recinto Alborada. Y como valor agregado tenemos el diseño de estudios de tres escalinatas en varios recintos de la parroquia...”*

De la información proporcionada se verificó que el Contrato CDC-JPJBA-002-2012 señala que el objeto del mismo es realizar estudios definitivos para la rehabilitación de las calles, mejoramiento de la infraestructura de la cancha de la cabecera parroquial y mirador en el recinto de la Alborada, por el valor de 18 000,00 USD, a un plazo de sesenta días, además el contratante realizó también el estudio de tres escalinatas para varios recintos de la parroquia, procesos realizados a través de INCOP, una vez seleccionado el ganador se elaboró el contrato, se verificaron los documentos sobre los estudios realizados, los cuales se cumplieron en el plazo estipulado.

*reintune* 

**5.- Contratación de Consultoría para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento, se aprobó en 18 000,00 USD y se pagó 22 000,00 USD.**

Mediante oficio 16 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 18 de abril de 2013 se solicitó al Secretario Tesorero, nos informe el costo del contrato del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y porque la diferencia de precios con el que aprobó el GADPR Juan Bautista Aguirre.

En respuesta a nuestra solicitud en comunicación de 24 de abril de 2013, el servidor en referencia señala lo siguiente:

*“...si bien es cierto que en el presupuesto se aprobó un valor de 18.000,00 US para esta contratación, pero no existía persona natural o jurídica interesada en participar por el valor estipulado inicialmente, por lo que al ser este tipo de contratación en forma directa, el Presidente dentro de sus atribuciones procedió a reformar la partida respectiva para poder cumplir con un mandato legal establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, por lo que no existen diferencias de valores...”*

De la documentación presentada se verificó que el Contrato de Consultoría CDC-GAD-JBA-002-201, cuyo objeto fue la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Juan Bautista Aguirre, tuvo un costo de 22 000,00 USD, con un plazo de 90 días. El presupuesto aprobado para este contrato fué de 18 000,00 USD; sin embargo, según certificación del Secretario Tesorero una vez realizadas las gestiones para la contratación, no hubo persona natural o jurídica interesada en participar por este valor y como era una necesidad para el GADPR Juan Bautista Aguirre elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia, se contrató por 22 000,00 USD, para lo cual se reformó el presupuesto, se elevó al portal de compras públicas, se entregó el producto final y se realizó el acta entrega de recepción, cumpliéndose lo estipulado en el contrato.

**6.- Construcción de un Parque Lineal en el Recinto Porvenir en terrenos Privados por 30 000 USD.**

Mediante oficios 05 y 16 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 8 de marzo y 18 de abril de 2013 se solicitó al Presidente y Secretario Tesorero, informarnos si se encuentra legalizada la donación del terreno donde se construyó del Parque Lineal en el Recinto Porvenir y si el mismo ya esta constituido como bien público.

*re. m. f. o. b. s.*

El Presidente de la Junta Parroquial, en respuesta a nuestra solicitud, mediante oficio 009-GADPRJBA de 3 de abril de 2013 en la parte pertinente menciona lo siguiente

*"...En el caso del Parque lineal ( sic) construido en el recinto El Porvenir, por este nivel de Gobierno debo informar que esta se realizó gracias a la facilidad del propietario del terreno que en una actitud de desprendimiento y por medio de un escrito se comprometió a donar el área en el cual se ejecutó el proyecto, por lo que a la presente fecha se realizan las gestiones necesarias para que el terreno sea parte de los bienes de este Gobierno Parroquial..."*

El Secretario Tesorero responde con comunicación de 24 de abril 2013 y en la parte pertinente señala lo siguiente:

*"...En cuanto al tema de la legalización del terreno en donde se construyó un parque lineal en el Recinto el Porvenir, existe un documento firmado por el propietario del terreno en donde se confirma que ha donado un espacio determinado de terreno, a la actualidad se ha procedido a fraccionar el terreno con un técnico del plano general..."*

De la documentación presentada se verificó que la contratación de la Construcción del Parque Lineal en el Recinto Porvenir, se realizó a través del Portal de Compras Públicas del INCOP, por un monto de 22 180,56 USD, posteriormente se firma un contrato complementario por 6 017,03 USD, porque el fiscalizador indica que se presentaron rubros que no constan en el presupuesto contractual, siendo imprescindible para el mejoramiento del proyecto la ejecución de los mismos, además el contrato fue terminado en el tiempo establecido, se verificó la existencia de dicha construcción la cual se encuentra prestando servicio a la comunidad. Según los directivos del GADPR Juan Bautista Aguirre, la obra se realizó en terrenos que fueron donados y que los trámites de traspaso de la propiedad aún no concluyen.

### **Conclusión**

La entidad construyó un Parque Lineal en el Recinto Porvenir en terrenos privados y a pesar de existir un documento firmado por el propietario del terreno en donde se confirma que ha donado un espacio determinado de terreno y haber realizado las gestiones necesarias para que sea parte de los bienes de este Gobierno Parroquial, el traspaso de la propiedad aún no concluye.

*Ventanas*

## **7.- Adquisición de 13 computadoras y una impresora que duro unos meses.**

Mediante oficio 16 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 18 de abril de 2013, se requirió al Secretario Tesorero, indicarnos si la impresora adquirida por la entidad se encuentra funcionando, quién en comunicación de 24 de abril de 2013 responde lo siguiente:

*"...El gobierno Parroquial solo ha adquirido dos impresoras, una para la Secretaría del Gobierno Parroquial la que fue adquirida a través del portal de compras públicas, las mismas que se encuentran funcionando..."*

De la información proporcionada por la entidad, se verifica que la compra de las computadoras y de la impresora se realizó por catálogo electrónico a través del portal de compras públicas del INCOP, el costo de las 13 computadoras fue de 9.546,26 USD incluido IVA, de la impresora 956,00 USD, comprobándose que todas funcionan y prestan servicio gratuito a la comunidad a través del Centro de Cómputo.

## **8.-Dietas no pagadas en los meses de febrero y marzo de 2009 a los cuatros Vocales del GADPR Juan Bautista Aguirre.**

Mediante oficio 16 DRI-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 18 de abril de 2013 se solicitó al Secretario Tesorero nos indique cuales fueron los motivos por los cuales no se pagó dietas de febrero y marzo de 2009 a los vocales del GADPR Juan Bautista Aguirre.

El Secretario Tesorero responde con comunicación de 26 de abril de 2013 en la parte pertinente menciona lo siguiente:

*"...En el caso del no pago de las dietas de los vocales de la administración anterior debo de informar que en nuestros archivos no reposan documentos algunos que sustentara la petición que por escrito presentaron los vocales de esa administración, debo aclarar que nuestra administración viene desde el 1 de agosto de 2009 y la petición de los vocales es de pagos que no se realizaron en los meses de febrero y marzo de 2009, además en el informe final de la prenombrada administración no hacen referencia por ningún lado de que existían pagos pendientes por realizar, y por último no habían los recursos disponibles para realizar dicho pago, tanto como que se logró detectar en un informe interno que yo realice de la administración anterior que en el mes de mayo de 2009 se reporta una transferencia por un valor de 2.983,66, valor que en caso de ser devuelto servirían para cancelar la prenombrada obligación, mas realizada la gestión por este gobierno para su reintegro ni el Ministerio de finanzas ni el Banco Central expresan el motivo de la transferencia, en el caso del Ministerio*

*de Finanzas sostiene que no tiene la potestad de transferir recursos de una cuenta de un Gobierno Parroquial a otra..."*

De la documentación presentada y verificada, se determinó que no se pagaron las remuneraciones de febrero y marzo del 2009. Según el reporte del Banco Central, en el mes de mayo el Ministerio de Finanzas acredita el valor de 5 967,32 USD, correspondiente a dos meses, valor que alcanzaba para efectuar el pago de los dos meses de atraso, sin embargo el Secretario Tesorero de ese entonces transfiere mediante Sistema de Pago en Línea (SPL) el valor de 2 983,66 USD a la Junta Parroquial de Los Lojas, sin quedar dinero para el pago de los haberes de los vocales.


Como resultado de nuestra acción de control, el valor antes mencionado fue devuelto por el Presidente del GADPR Los Lojas vía transferencia el 13 de mayo de 2013 a la cuenta 222097 que mantiene el GADPR Juan Bautista Aguirre.

**9.- Abastecimiento de agua de un tanquero que no es de la entidad, sino que pertenece a una persona particular.**


Mediante oficio 19 DR1-DPGY-AE-GADPRJBA-GTB-2013 de 25 de abril de 2013 se requirió al Presidente nos indique si la entidad solicitó un cupo para el tanquero Ford placas GQK 536 a la Presidenta del Directorio del Agua Potable de Nobol, para abastecer de agua a los moradores de la Cuenca Baja del Daule, si el tanquero era de propiedad de la entidad o fue alquilado y donde se entregaba el agua.

En respuesta a nuestra solicitud, el Presidente del GADPR Juan Bautista Aguirre, en comunicación de 30 de abril responde lo siguiente

*"...A este gobierno se acercaron en el año 2011 un grupo de moradores del recinto Los Amarillos y sus alrededores solicitando que se los apoye ante el Ilustre Municipio de Nobol, Empresa Pública de Agua Potable para que se les provea del líquido vital de agua potable ya que nuestro Municipio no contaba en ese entonces con una planta de abastecimiento de agua cosa que si posee hoy, por lo que mi gestión la hice aprovechando la afinidad política con el Gobierno Cantonal, ya que nuestra parroquia no cuenta con un abastecimiento de agua potable, dichos moradores me expresaron que tenía (sic) el tanquero de un amigo y que este podría prestar el servicio, por lo que nuestro gobierno no contaba ni cuenta en la actualidad con tanquero alguno, ya que no contamos con recursos para comprar ni contratar el alquiler de tanquero alguno, por lo que mi intervención fue estrictamente para apoyar a las comunidades que no tienen la facilidad de abastecerse del líquido (sic) vital por su lejanía a las fuentes de agua de los ríos, por lo tanto esta gestión no le costó ni un centavo a este Gobierno Parroquial..."*

*reunha na* 

Lo señalado por el Presidente del GADPR Juan Bautista Aguirre, justifica la gestión realizada en beneficio de la comunidad.



Abg. Enrique Maridueña Garaicoa  
**Delegado Provincial del Guayas**

*Verdadero*